

Señora Juez: Me permito informarle que el presente proceso se inadmitió la demanda y dentro del término de traslado aportó correo para subsanar los requisitos de inadmisión pero no aportó documento que los subsanara. .



Dora Plata Rueda
Secretaria



Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	AV VILLAS
Demandado	ALBERTO DE JESUS SALDARRIAGA TOBON
Radicado	05088-40-03-001 2020-00 975 00
Síntesis	Rechaza demanda – no subsano

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, marzo nueve de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, y como efectivamente se observa, no se subsanaron los requisitos que dieron origen a la inadmisión de la demanda, Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. de P., el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda presentada por BANCO AV VILLAS

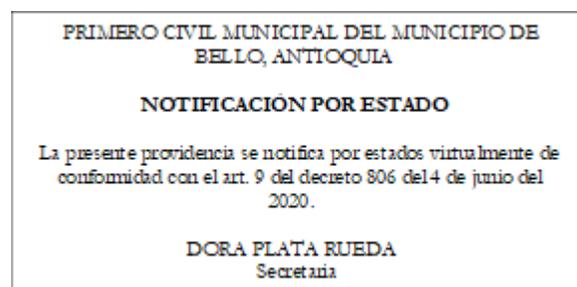
Devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Archivar las diligencias, previa baja en los registros del sistema que se llevan al interior del Despacho.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ.

2



Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61004ccaca432bf6563e03994ac6097a9b05df123e2b89da86ebe65990a50d93
Documento generado en 11/03/2021 04:15:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>